



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	377
Proceso	Sucesión doble intestada
Interesados	Rocilia De Jesús Arango Posada C.C. No. 43.413.175 Rogelio De Jesús Arango Posada C.C. No. 70.661.513
Causantes	Maria Trinidad Posada De Arango C.C. 21.733.230 Carlos Eduardo Arango Posada C.C. 783.585
Radicado	05861 40 89 001 2023 00115 00
Decisión	Admite, declara abierta y radica sucesión

El Despacho procederá a la admisión de la presente demanda doble e intestada de los causantes Maria Trinidad Posada De Arango, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. C.C. 21.733.230 y Carlos Eduardo Arango Posada, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 783.585, dado que cumple con lo vertido en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso y lo reglado en la ley 2213 del 2022.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de los señores Maria Trinidad Posada De Arango quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. C.C. 21.733.230 y Carlos Eduardo Arango Posada quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 783.585, fallecidos el día 26 de mayo de 2021 y 26 de abril de 1998 en el municipio de Venecia, Antioquia. Con último domicilio en Venecia, Antioquia.

Segundo: Reconocer como herederos de la señora Maria Trinidad Posada De Arango quien en vida se identificaba con la C.C. No. 21.733.230 y Carlos Eduardo Arango Posada quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 783.585, a sus hijos Rocilia De Jesús Arango Posada identificada con C.C. No. 43.413.175 y Rogelio De Jesús Arango Posada identificado con C.C. No. 70.661.513.

Tercero: En cumplimiento a lo establecido al artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar en la oportunidad procesal que corresponde, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando sobre la apertura del presente juicio de sucesión, si hubiere lugar a ello, en consideración de la cuantía que arroje la diligencia de inventarios y avalúos. Procédase de conformidad por la Secretaría del Juzgado.

Cuarto: Ordenar que el presente juicio sea incluido en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, que deberá contener los siguientes datos:

1. Denominación del juzgado en que se radicó el proceso;
2. Nombre completo de los causantes;
3. Último domicilio del causante;

4. Mención de la clase de sucesión: Testada o intestada;

5. La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero (a) permanente, o albacea, concurran antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes;

6. Número de radicación del proceso.

Dicha información estará de manera permanente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Quinto: De conformidad con el artículo 492 del C.G.P., se requieren a los señores José Manuel, Aura Rosa, Myriam De Jesús, Nelly de Jesús, Luis Bernardo, Miguel Angel e Iván De Jesús Arango Posada (fallecido). En virtud del derecho de representación los señores Diego Alejandro y Omaira De Jesús Arango Corrales como hijos de este último, para que dentro de los términos legales manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida. Requerimiento que deberá materializarse por el apoderado en las direcciones transcritas y/o a través de lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Sexto: Se reconoce personería para actuar dentro del proceso, al abogado en ejercicio John Jairo Loaiza Chavarriaga, portador de la T.P. No. 381.978 del C.S de la J., con correo electrónico: loaizaabogado2022@gmail.com, teléfono: 311 623 7153., para actuar en representación de los intereses de los señores Rogelio De Jesús Arango Posada y Rocilia De Jesús Arango Posada. Conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 063 del 09/ 06/ 2023

Venecia (Ant).

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario